

Bogotá, D.C Viernes, 23 de Junio de 2023.

Señor (a): VICTORIA ORTIZ JESUS ANTONIO
Ciudad.

Asunto: **Citación para Audiencia Pública.**

Referencia: Expediente SDG **2019534870151334E**; Expediente RNMC **11-001-6-2019-518923**
Radicado ORFEO No **20195340778623** ; Caso ARCO No. **1761715** Comparendo No.
110011552907 del 29 de noviembre de 2019

Atentamente me permito comunicarle que mediante **AUTO de fecha 13/10/2023**, proferido por el Inspector de Policía 50 de Descongestión de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **VICTORIA ORTIZ JESUS ANTONIO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **18582754**, como presunto(a) infractor(a) del **Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.**, descrito en el artículo **140 numeral 4 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016)**, definido como: **“Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes”**.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que se llevara a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

FECHA:	viernes, 14 de julio de 2023	HORA:	1:10 p. m. (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección D-50		
DIRECCIÓN:	Calle 12 C No. 8 -53 del Edificio Furatena.		

A tal diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al(a) presunto(a) infractor(a) que, en el evento de no comparecer a la audiencia el día y hora señalada precedentemente, aquella se suspenderá en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-349 de 2017, por lo que el(la) presunto(a) infractor(a) dentro de los tres (3) días siguientes deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 223 del Código Nacional Seguridad y Convivencia Ciudadana. En caso de que el(la) presunto(a) infractor(a) no justifique su inasistencia en dicho término, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se resolverá de fondo con base en las pruebas allegadas y decretadas

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reanuda al cuarto día hábil a la fecha de la audiencia inicial, o con posterioridad a dicho término, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda, que para el presente caso se adelantara así:

FECHA:	lunes, 24 de julio de 2023	HORA:	1:10 p. m. (llegar 20 minutos antes)
LUGAR:	Inspección D-50.		
DIRECCIÓN:	Calle 12 C No. 8 -53 del Edificio Furatena.		

Sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, el presunto infractor puede manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado dirigido a los correos electrónicos juan.bolano@gobiernobogota.gov.co o katherine.orjuela@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes.

De igual forma, se le indica que si ya efectuó el pago del comparendo respectivo deberá allegar la copia de dicho recibo de pago, máximo dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de la citación de la audiencia inicial o su reanudación a los correos juan.bolano@gobiernobogota.gov.co o katherine.orjuela@gobiernobogota.gov.co.

En caso de requerir la realización de la Audiencia Pública en la modalidad virtual, el presunto(a) infractor(a) deberá solicitarlo con al menos 3 días previos a la misma, a través de los correos electrónicos: juan.bolano@gobiernobogota.gov.co o katherine.orjuela@gobiernobogota.gov.co, informando el correo electrónico al cual esta Inspección enviará el link de conexión.

Conforme a lo anterior, queda surtida la citación de que tratan los artículos 222 y 223 de la Ley 1801 del año 2016 para el inicio de la actuación policiva que le corresponde al suscrito Inspector No. 50, ello, atendiendo al uso del medio más expedito, idóneo y del que dispone esta Inspección de Policía Urbana No. 50 de Descongestión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 del año 2016.

Cordialmente,



FIRMA MECANICA AUTORIZADA SEGÚN
RESOLUCION 0157 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE
2022 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO.

JUAN CARLOS GONZALEZ BOLAÑO
Inspector 50 de Policía de Descongestión (D-50)
Dirección de Gestión Policiva
Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C.

Proyectó: Katherine Orjuela - Auxiliar Administrativa D-50